Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00078
Demandante:	Banco Credifinanciera S.A.
Demandada:	Marco Tulio Lozano

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra MARCO TULIO LOZANO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónica para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: INDIQUE la fecha al cual corresponde el cobro de los intereses moratorios reclamados en literal A numeral primero del acápite de pretensiones, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso

TERCERO: INDIQUE la fecha al cual corresponde el cobro de los intereses remuneratorios reclamados en el numeral segundo del acápite de pretensiones, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso

CUARTO: ACLARE por qué está solicitando dos veces el pago por concepto de intereses moratorios. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ